

Al margen Escudo del Estado de México.

22400105060000T/DRVMZNO/0221/2023.
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;
02 de enero del 2023

AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO DÚPLEX DE TIPO RESIDENCIAL

Ciudadanos Jorge Fernando Mayora Ibarra y
Graciela Guillermina Picazo Sánchez

Calle Valle de Jilotepec 29, local B,
Fraccionamiento El Mirador,
Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
Correo electrónico: elizabeth@padarquitectura.com
Teléfono: 55-5360-7425

En atención a su escrito de fecha primero de febrero del dos mil veintitrés, con el que solventa el preventivo número 22400105060002T/DRVMZNO/RLN/0065/2022, que le fue notificado el treinta y uno de enero del año en curso, ingresado en la Residencia Local Naucalpan e integrado al expediente **DRVMZNO/RLN/091/2022**, para obtener la autorización de un Condominio Dúplex de Tipo Residencial, denominado “Bosques de Fontainebleau 36”, para dos (2) áreas privativas, en el predio localizado en la Calle Bosques de Fontainebleau número 36, manzana 31, lote 8-8”B”, Fraccionamiento Paseos del Bosque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 784.248 m2.

Que esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su instancia en términos de los artículos 8, 14, y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política Del Estado Libre y Soberano de México; artículos 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 5.1, 5.3 fracción XIII, XIV, XV y XVI, 5.5 fracción 1 y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; artículos 1, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” el 1º de septiembre del 2020; artículos 1, 2, 4 fracción IV y último párrafo, 10 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 21 de diciembre de 2022; así como lo señalado en el Manual General de Organización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” de fecha 6 de junio de 2016, numeral VII “Objetivo y Funciones por Unidad Administrativa” clave 224022000 “Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente”, 224022010 al 224022014 “Residencias Locales Cuautitlán Izcalli, Naucalpan, Tlalnepantla, Tultitlán y Zumpango” vigente.

CONSIDERANDO

Que presentó los siguientes documentos que se describen:

1. Que presenta formato único de solicitud de Condominio Dúplex de Tipo Residencial, para dos (2) áreas privativas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente al rubro citado, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
2. Instrumento número cuarenta y seis mil quinientos dos (46,502), libro mil ocho (1,008), del doce de mayo del dos mil veintiuno, ante la fe de Luis Eduardo Paredes Sánchez, titular de la Notaría número ciento ochenta, de la Ciudad de México, en la que se hace constar el contrato de compraventa, inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00038487, trámite 483232, del 18 de agosto del 2021.
3. Identificación de los propietarios:

- Jorge Fernando Mayora Ibarra, que presenta copia de la credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Federal Electoral número IDMEX1170969287, con vigencia al 2024.
- Graciela Guillermina Picazo Sánchez, que presenta copia de a credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Nacional Electoral número IDMEX1822917864, con vigencia al 2028.
- 4. Que presenta convenio de factibilidad condicionada CONV/FACT/011/2022, del 07 de septiembre del 2022, autorizado por el Lic. Jaime Alejandro Vences Mejía, Director General del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (OAPAS), para dos viviendas.
- 5. Que presenta oficio de factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica oficio DMN-PLN-NA0557/2022, del 26 de septiembre del 2022, emitido por el Ing. Eduardo de Jesús Rubalcava Hernández, Jefe del Departamento de Planeación y Construcción E. F., Zona de Distribución Naucalpan, División Valle de México, de la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), para 1 vivienda de tipo habitacional.
- 6. Que presenta comprobantes de luz del 03 de septiembre del 2022, con números de servicios 571210904252 y 571210904279, del inmueble que nos compete, emitidos por la Comisión Federal de Electricidad.
- 7. Que presenta Licencia de uso del suelo DGDU-LUS/3233/2022, del 08 de noviembre de 2022, expedidas por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, con la siguiente normatividad:

Clave del uso general del suelo:	1.01
Categoría:	Habitacional de baja densidad
Clave:	H.667.A
Uso general del suelo:	Habitacional
Uso específico del suelo:	Habitacional plurifamiliar
Densidad de construcción (número máximo de viviendas permitidas):	Dos viviendas
Intensidad máxima de uso o utilización del suelo (Superficie máxima de construcción):	1,176.36 m2
Superficie máxima de desplante de la construcción:	392.12 m2
Porcentaje de área libre:	156.85 m2
Porcentaje de área verde:	156.85 m2
Altura máxima de la edificación:	Tres niveles o nueve metros contados a partir del nivel de desplante
Normas de subdivisión:	Lote mínimo: 400.00m2 Frente mínimo: 12.00 metros
Cajones de estacionamiento:	Un cajón de estacionamiento por cada 80 m2 de construcción.

- 8. Constancia de Alineamientos y Número Oficial número DGDU-LUS/3233/2022, del 08 de noviembre de 2022, expedidas por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que no señala restricción de construcción.
- 9. Certificado de libertad de gravámenes folio real electrónico 00038487, trámite 540379, del 12 de octubre del 2022, emitidos por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, por Dulce María Zamora Tafolla, Registrador; en la que no reporta gravámenes y/o limitantes.
- 10. Plano del proyecto de condominio.

11. Licencia de construcción número DGDU/DLC/0250/2022, del 04 de julio del 2022, para dos viviendas, emitido por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
12. Que presentó el Plano Topográfico georreferenciado con coordenadas UTM del predio que nos ocupa, el cual está integrado en el plano único de condominio objeto del trámite.

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental, con fundamento en los artículos 109 fracción I y III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se autoriza a los ciudadanos **Jorge Fernando Mayora Ibarra y Graciela Guillermina Picazo Sánchez**, el Condominio Dúplex de Tipo Residencial, denominado "**Bosques de Fontainebleau 36**", para que en el predio con superficie de 784.248 m² (setecientos ochenta y cuatro punto doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados), ubicado en la Calle Bosques de Fontainebleau número 36, manzana 31, lote 8-8"B", Fraccionamiento Paseos del Bosque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio con dos (2) unidades privativas, conforme al plano anexo, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS					
Concepto	Área construida m ²		Área a descubierto m ²		Total
	Área Privativa	Marquesina	Jardín	Estacionamiento	
Área privativa 1	256.44	9.79	178.68	32.16	477.07
Área privativa 2	194.92	13.96	150.57	22.08	381.53
Subtotal	451.36	23.75	329.25	54.24	858.60
Total áreas privativas	475.11		383.49		858.60

CUADRO DE ÁREAS COMUNES			
Concepto	Construcción m ²	Área Libre m ²	Superficie Total m ²
Área verde recreativa de uso común (A.V.R.U.C.)	0.00	24.32	24.32
Circulación peatonal	0.00	56.04	56.04
Circulación vehicular	0.00	9.23	9.23
Estacionamiento de visitas	0.00	12.00	12.00
Muro de contención	0.00	13.53	13.53
Total de áreas comunes	0.00	115.12	115.12

CUADRO DE ÁREAS GENERALES			
CONCEPTO	CONSTRUCCIÓN M2	ÁREA LIBRE M2	SUPERFICIE TOTAL M2
Áreas Privativas	475.11	383.49	858.60
Áreas Comunes	0.00	115.12	115.12
Superficie Total	475.11	498.61	973.72
Superficie Total del condominio	973.72 m ²		
Superficie del lote	784.248 m ²		
Total de cajones de visitas	5		
Total de cajones privativos	1		
Total de viviendas	2		

SEGUNDO. De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de **\$10,374.00 (diez mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 m. n.)**, por el concepto de autorización de 2 viviendas (áreas privadas), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, el Titular deberá realizar la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los **treinta días hábiles** siguientes a la notificación de la autorización, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Dirección General de Operación y Control Urbano, el haber realizado dicha inscripción dentro de los **noventa días hábiles** siguientes a la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". De lo cual deberá dar prueba de ello a esta Secretaría dentro del mismo término

OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Con fundamento en los artículos 110 y 115 fracción VI, inciso E) y F) del Reglamento del Libro Quinto y 5.38, fracción X inciso b) del Código Administrativo del Estado de México, deberá realizar las siguientes obras de infraestructura y urbanización al interior del condominio que permitan incorporar a la estructura urbana del centro de población.

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, que permitan la reutilización y tratamiento del agua;
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo, que incluya un sistema de captación y aprovechamiento de agua pluvial, así como para la filtración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva;
- C) Red de distribución de energía eléctrica;
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro;
- E) Guarniciones, banquetas y rampas, elaborados con adoquines, concreto hidráulico permeable o de algún material que permita la filtración pluvial;
- F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores;
- G) Jardinería y forestación;
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas, y
- I) Señalamiento vial.

Todas las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, por medio de acta circunstanciada, por el Titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la

suma de \$1,963.94 (mil novecientos sesenta y tres pesos 94/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$98,197.0341 (noventa y ocho mil ciento noventa y siete pesos 0341/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 9.23 m², 12.00 m² de estacionamiento de visitas y 56.04 m² de circulación peatonal, dando un total de 77.27 m²; teniendo un costo por m² de urbanización de \$1,270.83 (mil doscientos setenta pesos 83/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO. 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	77.27 M2	1,270.83	\$98,197.0341	\$1,963.94
TOTAL					\$1,963.94

- IV. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento urbano, de conformidad con lo que establezca el Libro y su reglamentación, así como hacerlas del conocimiento público;
- V. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso F) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización al interior del condominio, infraestructura y en su caso de equipamiento urbano, se realizarán de acuerdo a los proyectos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobados por el Municipio o autoridad correspondiente;
- VI. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso G) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.
- VII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso H) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá delimitar físicamente el terreno del condominio con muros no menores a dos punto veinte metros de altura y/o con la propia edificación.
- VIII. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso I) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización, infraestructura y en su caso equipamiento urbano, que establezcan los acuerdos de autorización del condominio e iniciarlas en un plaza de **nueve meses** contados a partir de la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno";
- IX. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso J) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.
- X. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso K) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

- XI.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso L) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular no se podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.
- XII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso M) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, proporcionar a las autoridades federales, estatales y municipales competentes, toda la información y documentación que se les requiera para la supervisión de las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano que establezcan las autorizaciones, así como otorgarles todas las facilidades que se requieran para el adecuado seguimiento de las mismas y acatar las observaciones que le formulen las autoridades competentes, con motivo de la supervisión que realicen durante la ejecución de las obras;
- XIII.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la autoridad correspondiente, establecidas en la autorización;
- XIV.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso O) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dar información mensual del avance físico gráfico, así como del aviso de la terminación de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso de equipamiento, y;
- XV.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso P) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, garantizar los defectos y vicios ocultos de las obras de infraestructura, urbanización y en su caso equipamiento urbano, a través de Fianza o hipoteca, garantías que deberá constituir a favor del municipio según corresponda y por un monto equivalente al veinte por ciento del valor de las obras al momento de su entrega recepción;
- XVI.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso Q) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, acreditar el pago de los derechos generados por la autorización, así como los de supervisión de las obras de equipamiento y urbanización
- XVII.** De conformidad con el artículo 116 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá solicitar la autorización de inicio de obras, la enajenación, promoción y publicidad del condominio, dentro de los **nueve meses** siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", con los requisitos que se solicitan en dicho apartado.

TERCERO. Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, fecha de inicio y término del plazo para la realización de las obras, de acuerdo al programa de obra presentado por el Titular o Representante Legal, en cuyo caso no excederá de **doce meses**.

CUARTO. Para garantizar los defectos o vicios ocultos que llegaren a presentar las obras, por un periodo de dos años contados a partir de la fecha del acta de entrega de las mismas, a través de Fianza, garantía hipotecaria o ambas, otorgadas en favor del municipio o del Estado según corresponda, por un monto equivalente al veinte por ciento del valor que tengan las obras a la fecha de su recepción, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

QUINTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

SEXTO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al

adquiriente, de acuerdo con lo establecido por los artículos 5.38 fracción XII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

SÉPTIMO. Los ciudadanos **Jorge Fernando Mayora Ibarra y Graciela Guillermina Picazo Sánchez**, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y cualquier otra disposición jurídica aplicable.

OCTAVO. El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular o a su representada a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

NOVENO. Previo al aprovechamiento de los lotes o áreas privativas, se deberán obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación.

DÉCIMO. El presente acuerdo de autorización del condominio Dúplex de tipo residencial, denominado "**Bosques de Fontainebleau 36**", ubicado en la Calle Bosques de Fontainebleau número 36, manzana 31, lote 8-8"B", Fraccionamiento Paseos del Bosque, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28 fracción I y 31 fracciones I, II y III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8 fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, dando cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el Código Administrativo del Estado de México y su reglamento vigentes, así como todas las demás aplicables en materia.

DÉCIMO PRIMERO. Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número CL-25145, de fecha 03-marzo-2023, cuyo importe es de **\$10,374.00 (Diez mil trescientos setenta y cuatro pesos 00/100 m. n.)**, expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México y 160, 161, 162 y 163 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

Autoriza

Arquitecto Pedro Dávila Realzola
Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.

Validó

Lic. Gloria Luján Rivera
Residente Local Naucalpan.- Rúbrica.

Dictaminó y elaboró

Yolanda Pérez Suárez
Dictaminadora.- Rúbrica.

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.
Expediente: DRVMZNO/RLN/091/2022 y NC 100/2023
PDR/GLR/yps